

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 -
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
Fax: (57-1) 700 4814

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-123232-00006-0000
Fecha: 2012-04-20 16:58:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente **No. 06123232**
Asunto : Solicitud de patente para: "Epítomos inductores de muertes de células T".
Solicitante : ABGENOMICS COÖPERATIEF U.A.
Fecha de solicitud: 6 de Diciembre de 2006.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio **No. 19543** notificado por fijación en lista del **16 de diciembre de 2011**. Mediante memorial radicado el **7 de marzo de 2012** solicité un plazo de treinta (30) días para dar respuesta a este oficio.

2. Mediante el Oficio **No. 19543** se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente.

Su Despacho enuncia:

- "El objeto de las reivindicaciones 1, 2, 18, 19, 35 y 36 que corresponde a un epítomo (polipéptido) aislado, puede corresponder a un epítomo que se encuentra en una fuente natural y puede ser purificado a partir de ella, no se considera una invención por ser material biológico existente en la naturaleza".
- "El objeto de las reivindicaciones 10 a 14, 27 a 30 y 44 a 48 que hacen referencia a un método de tratamiento y a un método de diagnóstico no es patentable".

CAVELIER

ABOGADOS

- "No es claro cuando se reclama "una conformación tridimensional de un epítipo" en las reivindicaciones 1, 18 y 35".
- "Las reivindicaciones 1, 2, 8, 18, 19, 25, 35, 36 y 42 caracterizan los epitopes, polipeptidos y anticuerpos reclamados por la función o actividad que ellos realizan".
- "Las reivindicaciones 3 a 5, 20 a 22 y 37 a 39 hacen referencia a la longitud de la cadena de aminoácidos que conforman los diferentes péptidos reclamados, lo cual no caracteriza adecuadamente el objeto de la invención".
- "Los anticuerpos reclamados en las reivindicaciones 8, 9, 25, 26, 42 y 43 no se encuentran adecuadamente caracterizados".
- "La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 3 grupos inventivos".

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea poner de presente lo siguiente:

Con el fin de atender las observaciones formuladas a este respecto, y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- En este nuevo capítulo reivindicatorio, se ha revisado la redacción del mismo con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma. En particular, la reivindicación 1 ha sido redactada de tal forma que ahora se refiere a un polipéptido que se encuentra caracterizado de acuerdo con las enseñanzas de la descripción.
- Las reivindicaciones 1-35, 37-38, 42-44, 48-49 y 51 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio. De tal forma que, el nuevo pliego reivindicatorio se encuentra conformado por 8 reivindicaciones.
- La expresión "He" ha sido remplazada por "Ile", teniendo en cuenta las observaciones del Señor Examinador a este respecto.
- Con respecto a la unidad de invención, mi representada desea poner de presente que el nuevo pliego reivindicatorio se refiere a polipeptidos comprendiendo X11-X12-X13-X14 y a composiciones de los mismos y por tanto, presenta un único concepto inventivo.

CAVELIER

ABOGADOS

- Con respecto a la solicitud de su Despacho de presentar el listado de secuencias de amino ácidos y el certificado de depósito de los hibridomas, se presenta anexo al presente memorial una copia digital y física del listado de secuencias de aminoácidos. De otro lado, debido a que en el nuevo pliego reivindicatorio no han sido incluidas reivindicaciones relacionadas con anticuerpos, consideramos que ya no es necesario presentar el certificado de depósito de los hibridomas.

Así entonces, respetuosamente ponemos de presente que teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones y la modificación realizada al pliego reivindicatorio, las objeciones formuladas a este respecto también se deben tener por superadas. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Examen de patentabilidad.

Su Despacho concluye que los documentos US 4935496 (D1) y US 6534277 (D2) afectan respectivamente la novedad de las reivindicaciones 18-22, 24 y 36-39, 41-43, 49-51 de la presente solicitud de patente. Con respecto a lo señalado a su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

Inicialmente, deseamos señalar que debido a que las reivindicaciones 18-22 y 24 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio y el documento D1 anticipaba la materia de invención incluida en dichas reivindicaciones, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada. Ahora bien, con respecto a la novedad de la presente solicitud frente a las enseñanzas de D2, consideramos que la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada por las siguientes razones:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

*"Artículo 16. - Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.
El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.

Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos.

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

A diferencia de la presente solicitud, el documento D2 no enseña un polipeptido de una longitud de 4 a 150 amino ácidos. En consecuencia, la invención reclamada en la reivindicación 1 del pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D2, por cuanto todas las características técnicas de dicha reivindicación, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la presente solicitud de patente es clara y novedosa frente al estado de la técnica y por tanto, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

6. Anexos.

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.
- Formulario de modificaciones.
- Copia digital y física de "Listado de secuencias".

Señor Director,



LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ

C.C. N° 35.456.344

T.P.A. No. 23.555

COLO-15277-841-002-6

COLO-17516-843-001-5

✓ MGM\MGM\ID-215486\WPC17516

No. M-2012-215486\MGM

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		Espacio reservado para el adhesivo de radicación	
FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES			
1 SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud			
2 SOLICITANTE		Nombre: ABGENOMICS COÖPPERATIEF U.A. Sociedad constituida y existente bajo las leyes de los Países Bajos. Dirección: Strawinskylaan 3111, 1077 ZX Amsterdam, Países Bajos Domicilio: Amsterdam, Países Bajo Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: clientes@cavelier.com IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____	
3 REPRESENTANTE O APODERADO		Nombre: Luz Clemencia de PAEZ Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>35.456.344</u> TP <u>23.555</u>	
4 Número de expediente: <u>06.123.232</u>			
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 8 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.			
6 Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____			
7 Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$120.000.00, por concepto de modificaciones. ☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas. ☐ Copia auténtica de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.			

8	NOMBRE:	LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	FIRMA:	<u>Luz Clemencia de Paez</u>
				C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555
MGM				

on

REIVINDICACIONES

1. Un polipéptido que incluye X11-X12-X13-X14, donde el polipéptido es de una longitud de 4 a 150 amino ácidos, y
X11 es Pro;
X12 es Met;
X13 es Glu o Ser; y
X14 es Ile
Y en donde el polipeptido no es SEQ ID NO:23.
2. El polipéptido de la reivindicación 1, donde el polipéptido es de una longitud de 4 a 15 amino ácidos.
3. El polipéptido de la reivindicación 1, donde el polipéptido es seleccionado de un grupo consistente de SEQ ID Nos: 20-22.
4. El polipéptido de la reivindicación 1, donde el polipéptido es X₁₁-X₁₂-X₁₃-X₁₄.
5. Un método in vitro para identificar un compuesto candidato para inducir la muerte de células-T activadas, el método incluye el poner en contacto un compuesto con un polipeptido de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la fijación del compuesto al polipeptido indica que el compuesto es un candidato para inducir la muerte de células -T.
6. El método de la reivindicación 5, donde el compuesto es un anticuerpo.
7. El método de la reivindicación 6, donde el compuesto es un anticuerpo monoclonal.
8. Una composición farmacéutica que incluye el polipéptido de la reivindicación 1 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

A0871 70003wo00ST25

SEQUENCE LISTING

<110> AbGenomics Corporation

<120> T-CELL DEATH-INDUCING EPITOPES

<130> 113062-009wo1

<140> PCT/US2005/016441

<141> 2005-05-11

<150> US 60/570,161

<151> 2004-05-11

<160> 23

<170> FastSEQ for Windows Version 4.0

<210> 1

<211> 5

<212> PRT

<213> Artificial Sequence

<220>

<223> Consensus sequence

<220>

<221> VARIANT

<222> 1

<223> Xaa = Tyr, Trp, His, or Met

<220>

<221> VARIANT

<222> 2

<223> Xaa = Asp

<220>

<221> VARIANT

<222> 3

<223> Xaa = Ser, Phe, Pro, Glu, or His

<220>

<221> VARIANT

<222> 4

<223> Xaa = any amino acid that naturally occurring in animals

<220>

<221> VARIANT

<222> 5

<223> Xaa = Pro, Tyr, His, or Trp

<400> 1

Xaa Xaa Xaa Xaa Xaa

1

5

<210> 2

<211> 5

<212> PRT

<213> Artificial Sequence

A0871 70003wo00ST25

Xaa Xaa Xaa Xaa
1

<210> 4
<211> 13
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated peprtide

<400> 4
Trp Pro Glu Asp Ser Ser Tyr Asp Ser Trp Pro Arg Gly
1 5 10

<210> 5
<211> 11
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated peprtide

<400> 5
Leu Asp Tyr Asp Phe Leu Pro Glu Thr Glu Pro
1 5 10

<210> 6
<211> 12
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated peprtide

<400> 6
Thr Ala Thr Trp Asp Pro Asp Tyr Phe Ser Asp Ser
1 5 10

<210> 7
<211> 13
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated peprtide

<400> 7
Ala Glu Thr Asp Tyr Asp Pro Asp His Phe Thr Pro Gly
1 5 10

<210> 8
<211> 13
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated peprtide

A0871 70003W000ST25

<220>
<223> Synthetically generated pepptide

<400> 13
Tyr Asp His His Trp Pro Arg Asp Asp Ile Ala Pro
1 5 10

<210> 14
<211> 12
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated pepptide

<400> 14
Gln Asp Thr Trp Tyr Pro Asp Tyr Phe Pro Glu Ser
1 5 10

<210> 15
<211> 12
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated pepptide

<400> 15
Ser His Thr Leu Leu Asn Asp Met Phe Pro Glu Ser
1 5 10

<210> 16
<211> 12
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated pepptide

<400> 16
Ser Pro Leu Arg Asp Asn Phe Pro Glu Thr Leu Trp
1 5 10

<210> 17
<211> 10
<212> PRT
<213> Artificial Sequence

<220>
<223> Synthetically generated pepptide

<400> 17
Asp Tyr Met Asp Asn Phe Pro Glu Glu Asn
1 5 10

<210> 18
<211> 12
<212> PRT

A0871 70003W000ST25

<211> 12

<212> PRT

<213> Artificial Sequence

<220>

<223> Synthetically generated pepptide

<400> 23

Thr Asp Ser Ala Ala Met Glu Ile Gln Thr Thr Gln
 1 5 10



Dependencia:	Fecha:	Recorrido:
Tipo de Radicación: Entrada: Salida: Traslado: Convenio:		
Radica dor:		Planilla:

ID	No Radicación	Conte	Item
1			
2			
3	16-123232-6		
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			

Item	Unidad de Conservación
1	CD
2	Disquetes
3	DVD
4	Fotos
5	Libro
6	Muestra Física
7	Otros
8	Planos
9	Periodico
10	Publicación Periódica
11	Sobre blanco tamaño carta
12	Sobre blanco tamaño oficio
13	Sobre de manila

Observaciones
Aneta c.d.
H. m. B.